



GOVERNO DO ESTADO DE RONDÔNIA
GOVERNADORIA

DECRETO Nº 7554, DE 21 DE AGOSTO DE 1996.

Dispõe sobre a transferência de bem imóvel do Estado de Rondônia, situado na zona urbana de Porto Velho.

O GOVERNADOR DO ESTADO DE RONDÔNIA, no uso das atribuições que lhe confere o art. 65, inciso V, nos termos do art. 5º, Parágrafo único e art. 30, inciso VI, da Constituição do Estado de Rondônia e, conforme o disposto na Lei nº 666, 08 de julho de 1996,

DECRETA:

=====

Art. 1º - Fica transferido bem imóvel do Estado de Rondônia, situado na zona urbana de Porto Velho, em favor do Sindicato Rural de Porto Velho.

Art. 2º - O bem imóvel referido no art. 1º deste Decreto, acha-se inscrito no Livro 2 - Registro Geral, do Cartório do 1º Ofício do Registro de Imóveis da Comarca de Porto Velho.

Art. 3º - Este Decreto entra em vigor na data de sua publicação.

Palácio do Governo do Estado de Rondônia, em 21 de agosto de 1996, 108º da República.


VALDIR RAUPP DE MATOS
Governador


JOSÉ DE ALMEIDA JÚNIOR
Chefe da Casa Civil

Puerto Rico Diario Oficial
No. 3579 Año día 23/08/96



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOVERNMENT OF PUERTO RICO

DECRETO N.º 10-96 DE 21 DE AGOSTO DE 1996

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 de la Constitución de Puerto Rico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la misma, se decreta:

ARTÍCULO 1.º Se crea el cargo de Asesor Jurídico del Gobierno de Puerto Rico, el cual será desempeñado por el Sr. [Nombre], quien será nombrado y cesado por el Gobernador de Puerto Rico.

El cargo de Asesor Jurídico del Gobierno de Puerto Rico tendrá a su cargo la asesoría jurídica del Gobierno de Puerto Rico en materia de derecho administrativo, derecho constitucional y derecho civil, así como la representación legal del Gobierno de Puerto Rico en los juicios y procedimientos judiciales que se inicien contra el mismo.

El Sr. [Nombre] será nombrado y cesado por el Gobernador de Puerto Rico, y su nombramiento y cesación serán sujetos a la aprobación del Consejo de Estado de Puerto Rico.

El Sr. [Nombre] será nombrado y cesado por el Gobernador de Puerto Rico, y su nombramiento y cesación serán sujetos a la aprobación del Consejo de Estado de Puerto Rico.

El Sr. [Nombre] será nombrado y cesado por el Gobernador de Puerto Rico, y su nombramiento y cesación serán sujetos a la aprobación del Consejo de Estado de Puerto Rico.

El Sr. [Nombre] será nombrado y cesado por el Gobernador de Puerto Rico, y su nombramiento y cesación serán sujetos a la aprobación del Consejo de Estado de Puerto Rico.

[Firma]
ALFONSO M. PÉREZ
GOBERNADOR

[Firma]
ALFONSO M. PÉREZ
GOBERNADOR